

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

31**CERCEDILLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el 12 de agosto de 2011, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos propios de derecho público, que se concreta en una nueva redacción del artículo 25 y disposición adicional, en los siguientes términos:

“Art. 25. *Publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento.*—1. De resultar también sin efecto el segundo intento de notificación, a que se refiere el artículo anterior en su punto 4, se dejará aviso en el buzón del inmueble señalado como domicilio, en el que se dará conocimiento al interesado del acto correspondiente y de la subsiguiente publicación mediante edictos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cercedilla (www.cercedilla.es) y demás lugares reglamentarios, con cuyos requisitos la notificación se entenderá válidamente practicada.

2. De las actuaciones realizadas conforme a lo anteriormente señalado deberá quedar constancia en el expediente, así como de cualquier circunstancia que hubiere impedido la entrega en el domicilio designado para la notificación.

3. En los supuestos de publicación de actos que contengan elementos comunes, se publicarán de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.

4. Si se apreciara que la notificación por medio de anuncios en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cercedilla (www.cercedilla.es) puede lesionar derechos o intereses legítimos, ordenará que se publique una somera indicación del contenido del acto señalando el lugar del Ayuntamiento donde los interesados podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del expediente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo establecido en la Ley General Tributaria y el resto de las leyes del Estado, así como las demás disposiciones dictadas en desarrollo de las mismas.

La notificación por comparecencia regulada en el artículo 112 de la Ley General Tributaria se practicará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cercedilla (www.cercedilla.es)”.

Se somete el expediente a información pública, por plazo de treinta días, permaneciendo el expediente en el Departamento de Secretaría del Ayuntamiento para que quienes lo deseen puedan consultarlo y, en su caso, los que resulten interesados puedan presentar reclamaciones en el plazo de información pública antes indicado.

Transcurrido el plazo de información pública, si no se presentasen reclamaciones a la referida ordenanza, el acuerdo inicial será elevado a definitivo sin necesidad de pronunciamiento expreso al respecto.

Cercedilla, a 17 de agosto de 2011.—El alcalde, Javier de Pablo García.

(03/29.473/11)